

Los códigos están detallados al reverso → → → → →



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ANA

ESCRITURA

NUMERO # 353.-

DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO
Y PARTICION.-

OTORGADA POR LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES Y OTROS.-

A FAVOR DE LA SEÑORA ELGA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO.-

POR LA CUANTIA US\$ PARTICION: \$ 201.037,50 U.S.D.

DONACION: \$ 60.940,55 U.S.D.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Galo Palma Briones

Copia: PRIMERA Registro: UNICO

Santa Ana, a 9 de MARZO del 20 12

Sello

Elsa Solizano

2010613041 ✓

031 ✓

030 ✓

029 ✓

028 ✓

027 ✓

021 ✓

020 ✓

019 ✓

018 ✓

017 ✓

009 ✓

008 ✓

007 ✓

006 ✓

005 ✓

004 ✓

003 ✓

002 ✓

Sello

Ramón Solizano

2010613037 ✓

038 ✓

039 ✓

040 ✓

036 ✓

035 ✓

034 ✓

033 ✓

032 ✓

026 ✓

025 ✓

024 ✓

023 ✓

022 ✓

016 ✓

015 ✓

014 ✓

013 ✓

012 ✓

011 ✓

010 ✓

004 ✓

001 ✓

COMUN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO (MANDATARIO DE SU PADRE EL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO), LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; Y LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, , A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-

CUANTIA DE LA PARTICION: \$ 201.037,50 USD

DONACION: \$ 60.940,55 USD.

"NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (No. 353)

.- En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA**, comparecen por sus propios derechos: por una parte la señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES**, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante; el señor **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, quien interviene como **MANDATARIO de su padre DON KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, tal



AB GALO
NOTARIO PUBLICO
CANTON SANTA ANA
MANABI
Ecuador

como se justifica con el poder que para el efecto se adjunta, los cónyuges **MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO** y **CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ**, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; los cónyuges **JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO** y **MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES**, de estado civil casados, de ocupación estudiante y estudiante; y los cónyuges **TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO** y **FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ**, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar; y, por otra parte los hermanos **ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO**, de estado civil divorciada, de profesión contadora, y, **RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Manta, de tránsito por esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.-** En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase adjuntar una de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, del bien, la misma que se celebra de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de Renuncia de Gananciales, Donación y Aceptación, Mutuo y Partición, por sus propios derechos y por una parte, **LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, COMO MANDATARIO DE SU PADRE KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, CON PODER QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA; LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN**

GALO
MUTUO
Y PARTICION
ELSA AUXILIADORA
SOLORZANO SABANDO
RAMON DARIO
SOLORZANO SABANDO
CRUZ HERMINIA
ZAMBRANO ROBLES
KELVIN DARIO
BELLO SOLORZANO
KLEBER AUGUSTO
BELLO PICO
MANTO
Ecuador

ANDRES, LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; y por otra parte los hermanos SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse de acuerdo con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Declaran los comparecientes, que son dueños y legítimos propietarios de un inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiroz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO, mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA".- d.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105



GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SANTA ANA
PROVINCIA DE MANABÍ

y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente **DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA** DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. **LA PRIMERA PLANTA ALTA** CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- **LA SEGUNDA PLANTA ALTA** ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. **LA TERCERA PLANTA ALTA** ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. **EN LA CUARTA PLANTA ALTA** EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. **COMPUESTA DE PLANTA BAJA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. **TERCERA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **CUARTA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **Y BODEGA.-** LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: **ESTRUCTURA:** HORMIGON ARMADO;

ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO;
ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES:
MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO;
PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES
ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y
PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO;
VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y
METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA. - CON UNA
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL
CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS
CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la
superficie del terreno, área neta y área común.- TERCERA:

RENUNCIA DE GANANCIALES. - (a) La compareciente al
presente acto señora CRUZ HERMINIA ZAMBRANO
ROBLES, tiene a bien dejar expresa constancia en este
documento, que es su voluntad, RENUNCIAR Y CEDER LA
PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA
CON EL SEÑOR RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, A
FAVOR DEL MISMO, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo
esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el
Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano
Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte
del patrimonio propio y libre de administración y disposición de
su ex - cónyuge RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO,
TODO LO CUAL LO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE
JURAMENTO; (b) El compareciente al presente acto señor
KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, como MANDATARIO
DE SU PADRE KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, mediante
Poder Especial que se adjunta a la presente como habilitante,

tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que
es su voluntad DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO
PICO, RENUNCIAR Y CEDER LA PARTE QUE LE
CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA CON LA SEÑORA
ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, A FAVOR DE
LA MISMA, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo
esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el
Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano
Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte

AB GALO PACHA
MUNICIPIO PACHA
CANTON PACHA
PROV. SANTA ANA
1999
Abg. Galo Pachá
Municipio Pacha
Cantón Pacha
Provincia Santa Ana

del patrimonio propio y libre de administración y disposición de su ex - cónyuge ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, DECLARACION QUE LA HACE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.- CUARTA: LA DONACION.- Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, los comparecientes al acto, los cónyuges MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; libres y voluntariamente, y por sus propios derechos, en calidad de DONANTES y previa Insinuación de Donación que formará parte del presente acto y contrato; ceden en donación entre vivos, de manera gratuita e irrevocable, a favor de los señores ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, la parte que les corresponde del predio cuyo origen, ubicación, extensión, y otras características han sido descritas en la cláusula segunda de antecedentes de esta minuta.- DEJANDO CONSTANCIA LOS DONATARIOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, QUE CON LA PARTE QUE POSEEN POR SER COPROPIETARIOS DEL BIEN, MAS LA PARTE QUE RECIBEN HOY EN DONACION, SE CONSOLIDAN EN LA INTEGRIDAD DEL BIEN, PASANDO DE ESTA MANERA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO PERSONAL DE ELLOS.- DECLARANDO LOS DONANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE POSEE BIENES SUFICIENTES COMO PARA SUBSISTIR HÓLGADAMENTE SIN QUE LA PRESENTE DONACION CONSTITUYA UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DE SU PATRIMONIO, tal como lo justifica con la Insinuación de Donación, que hará parte del presente acto.- QUINTA: ACEPTACION DE DONACION.- Los DONATARIOS ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, por medio de esta cláusula ACEPTAN la Donación que hicieron a su favor los cónyuge MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, a quienes agradecen por esta acto de buena voluntad, dándose por NOTIFICADOS LOS

DONANTES; pasando de ésta manera el predio descrito en la cláusula segunda de antecedentes de ésta minuta, a formar parte del patrimonial propio de los prenombrados DONATARIOS. **SEXTA: MUTUO Y PARTICON DEL BIEN.** Los comparecientes al presente acto, ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, libres y voluntariamente y por unánime acuerdo, tienen a bien proceder a celebrar la presente Partición del Bien que se lo identificó en la cláusula anterior de este contrato, Partición que se llevará a cabo en forma definitiva y sin necesidad de aprobación judicial, fundados en lo que dispone el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco (Art. 1.345) del Código Civil Ecuatoriano Vigente, y los Artículos seiscientos cincuenta y cinco (Art. 655) y seiscientos cincuenta y seis (Art. 656) del Código de Procedimiento Civil Vigente, y atentos a que todos los suscribientes e intervinientes al presente acto, son mayores de edad y tienen la libre administración de sus Bienes.- Partición que acuerdan los comparecientes se forme de la siguiente manera: **UNO.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA A, CORRESPONDEN A LA COPROPIETARIA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO,** descritos a continuación: **BODEGA 501, HABITACION 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, Y HABITACION 101, LOCAL A; Y,** **DOS.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA B, CORRESPONDEN AL COPROPIETARIO RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO,** descritos a continuación: **COCINA, HABITACION 501, 502, 503, 504, 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 207, 206, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, DEPARTAMENTO 100.**- Tal como se justifica con las especificaciones técnicas que constan en el certificado de Avalúos y catastros del Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Manta.- **SEPTIMA: CUANTIA.**- La cuantía del presente contrato, para los efectos legales pertinentes, se la determina en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLÁRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 201.037,50 USD) PARA LA PARTICION,** sea la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.940,55 USD) PARA LA DONACION** para cada COPROPIETARIO O CONDUEÑO respectivamente.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

AB. GALO PALME JIRÓN
NORMADO PÚBLICO
CANTÓN MANTA
Abg. Galo Palme Jirón
CANTÓN MANTA

Se acompañan como documentos habilitantes los respectivos adicionales tales como, certificados del Registro de la Propiedad de cada uno de los departamentos, certificado de avalúo de los departamentos respectivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, copias fotostática de las respectivas cédula de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación de las últimas elecciones, y el poder respectivo.- **NOVENA: SANEAMIENTO.**- Los comparecientes al presente acto manifiestan que el cuerpo de terreno no tiene gravamen ni prohibición de ninguna naturaleza que impida el acto de RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, así lo justifican con el correspondiente certificado de Solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- **DECIMA:** Los comparecientes al presente acto y contrato, aceptan en todas sus partes, cada una de las cláusulas contractuales constantes en la presente escritura pública.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta y completa validez de éste instrumento.- **Atentamente, (firmado) GALO PALMA M. GALO VINCIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO MATRICULA (NO) DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS.- C. A. M.-** Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (PARTICION), Y SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PARA LA DONACION.** La partición extrajudicial se encuentra exonerada del pago de toda clase de impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto con los demás comparecientes y conmigo el NOTARIO PUBLICO, QUE DA FE.-

ALMA
BLICO
Mays
Galo Palma Menendez

[Signature]
SR. KELVIN DARIO BELLU SOLORZANO -
MANDATARIO DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLU PICO -
CEDULA No. 130535137-9 -
COMPARECIENTE -

[Signature]
SRA. ELBA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130165476-8 -
COMPARECIENTE / COMPRADORA -

[Signature]
SR. RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130203095-0
COMPARECIENTE -

RAZON: LO ENMENDADO EN
NUMERO DE CEDULA
SI VALE. =

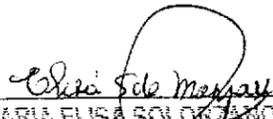
[Signature]
Abg. Galo C. Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SANTA ANA - MANABI, ECUADOR

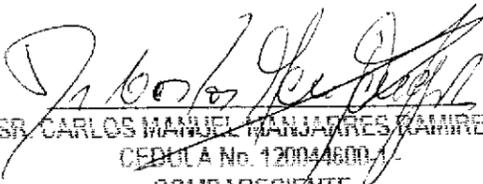
[Signature]
ABG. GALO CESAR PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SANTA ANA - MANABI



vos
la
de
mo
ias
los
ras
O.-
rpo
ina
DE
Y
ado
la
s al
ida
nte
las
y
do
EZ.
OS
tes
la
su
OS
TA
OS
CO
ial
de
Se
el
los
fin,
ius
en
go

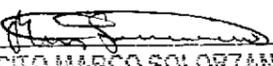

SRA. CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES -
MOREIRA.- CEDULA No. 130207786-0.-
COMPARECIENTE.-

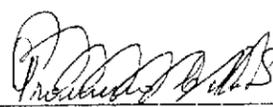

SRA. MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130051766-9.-
COMPARECIENTE.-

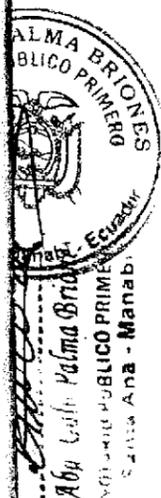

SR. CARLOS MANUEL MANJARES RAMIREZ -
CEDULA No. 120044600-1.-
COMPARECIENTE.-


SR. JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO.-
CEDULA No. 130151413-7.-
COMPARECIENTE.-


SRA. MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES -
CEDULA No. 130423970-8 -
COMPARECIENTE.-


SR. TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130208416-3.-
COMPARECIENTE.-


SRA. FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ -
CEDULA No. 130360771-5.-
COMPARECIENTE.-



Manta, 21 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A quien interesa Certifico que todos los copropietarios del edificio Astoria se encuentra al día de sus alcuotas consecuentemente no adeudan a la administración.

Atentamente.


Elsa auxiliadora Solórzano
C.I. 130165476-8




Abg. Gato Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
CIDADANIA 130203095-0
SOLOREANO SABANDO RAMON DARIO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 26 ENERO 1955
 091- 0023 00184 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1536



ECUATORIANA ***** E436314442
 DIVORCIADO
 SECRETARIA EMPLEADO
TACITO SOLOREANO
 MARIA H SABANDO
 MANTA 12/02/2008
 12/02/2020
 0719554



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

096-0872 NÚMERO
 1302030950 CÉDULA

SOLOREANO SABANDO RAMON DARIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARGUI ZONA
 PARROQUIA

FJ. PRESENTA (E) DE LA JUNTA




Abg. Galo Palma Briones
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 Santa Ana - Manabí

ESPACIO
 EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130207786-0
 ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA
 MANABI/SUCRE/DANIA DE CARABUEZ
 01 MAYO 1955
 006-0091 31743 F.
 MANABI/SUCRE
 DANIA DE CARABUEZ 1955



ECUATORIANA ***** 9434344242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JAINE ZAMBRANO
 EVANGELINA ROBLES
 MANTA 08/07/2003
 26/03/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

021-0082 NÚMERO 1302077860 CÉDULA

ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 PARROQUIA *Villavieja*
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Galo Palma Briones
 Abg. Galo Palma Briones
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 Santa Ana - Manabí

ESPACIO
 EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA OF CIUDADANIA No. 130051766-9

SOLOZANO SABANDO MARIA ELISA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
11 ABRIL 1952
001-0047 00280 F
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1952



EDUATORIANA***** V434312822

CASADO CARLOS MANUEL MANJARRES P.
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

TACTO SOLOZANO
MARIA SABANDO
MANTA 19/05/2006
19/05/2018
FEN 0536379



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0071 1300517669
NUMERO CEDULA

SOLOZANO SABANDO MARIA ELISA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
TARDUI ZONA
PARROQUIA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Gato Palma Briones
Abg. Gato Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 120044600-1

MANJARRES RAMIREZ CARLOS MANUEL

LOS RIOS/VINCES/VINCES

06 JUNIO 1948

0151 08582 H

LOS RIOS/VINCES

VINCES



[Signature]

ECHALORTANA***** E533311223

CASADO MARIA SOLARZANO

SUPERIOR ODONTOLÓGICO

CARLOS MANJARRES

HILDEGARA RAMIREZ

MANTA 26/08/2003

26/08/2015

0198540



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/09/11

297-0042
NÚMERO

1200446001
CEDULA



MANJARRES RAMIREZ CARLOS
MANUEL

MANABI MANTA

PROVINCIA MANTA

TARJUI CANTON

PARRQUIA ZONA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



**F. S. P. A. C. I. C.
EN BLANCO**

[Signature]

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SANTA ANA - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CIUDADANIA No. 130151473-7

SEDECA DE
SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 01 MAYO 1953
 REG. CIVIL 001-0069 00410 M
 MANABI/SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 953



ECUATORIANA***** V#339E4442

CASADO MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TACITO SOLORZANO
 MARIA SABANDO
 MANTA 20/06/2011
 2070572023
 REN 4052685



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE CONSULTA POPULAR 0705/2011

096-0072 1301514137
 NÚMERO CÉDULA

SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI ZONA
 PARROQUIA



(S) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE CONSULTA POPULAR 0705/2011

360-0020 1304239708
 NÚMERO CÉDULA

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI ZONA
 PARROQUIA



(S) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Gato Palma Briones
 Abg. Gato Palma Briones
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 Santa Ana - Manabi

T. SPACIO
 EN BLANCO

1960)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y TERCERIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130423970-8

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

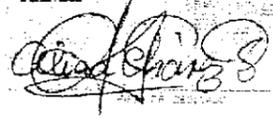
MANABI/MANTA/MANTA

14 FEBRERO 1956

REGISTRO 001 0031 00182 F

MANABI/MANTA

MANTA 1956




EQUATORIANA***** E2333E3222

CASADO JOSE RUBEN SOLRIZANO SABANDO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

ARMENGOL CHAVEZ

GLADYS SAN ANDRES

MANTA 24/08/2009

24/08/2021

REN 1674600



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

360-0020 NÚMERO

1304239708 CÉDULA

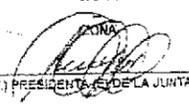
CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

PR. PRESIDENTA EJ. DE LA JUNTA




Galo Palma Briones

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

Notaria Pública Séptima de Valencia

Notario Público

Abogado: Oscar E. Noguera L.

Nº de Planilla: 179453

Nº 11 Tomo: 182

Otorgantes: Alber Bello Pico

Fecha: 01/09/2007

Av. Montes de Oca
Entre Calles
y Rondón
"Don Francisco"
Tránsito Don Pelayo
Local 116 y 118
Manabí - Ecuador
Telfs.: (0241) 859.56.83

857.96.97 - 857.41.20
Carabobo



Juan C. Martinez
Dr. Juan C. Martinez H.
I.R.S.A. 54556
R.I.V. V-08633702-5



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA VII
Notaria
Planilla Nº
Derechos
Otorgamientos

Oscar Noguera L.
NOTARIO PUBLICO - 05-8430642

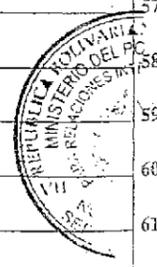
Yo, KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

1 edad, con cédula de residente N° E-81.122.977 y con cédula ecuatoriana N° 1
2 130173215-0 y de este domicilio, por medio del presente documento declaro: Que
3 confiero PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICIÓN de todos
4 mis bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna y en la forma más amplia al
5 ciudadano KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, de nacionalidad ecuatoriana,
6 titular de la cédula de identidad No. 130535137-9. En virtud del presente mandato
7 podrá mi prenombrado y apoderado facultado para celebrar conforme a las leyes de
8 la República de Ecuador todo genero o especie de operaciones, tal como: comprar,
9 vender, gravar, ceder, permutar, hipotecar, liberar hipotecas, dar anticresis, en prenda
10 o de cualquier otra manera, enajenar todos y cada uno de mis bienes, ya sean
11 muebles o inmuebles actuales o futuros de mi propiedad, con facultad de poder fijar
12 los precios y demás prestaciones y condiciones que tenga conveniente y recibir en
13 todos los casos las sumas de dinero, títulos, certificados, créditos o valores que
14 puedan corresponderme; podrá igualmente mi apoderado adquirir mediante compra,
15 permuta, opción o de cualquier otra manera licita toda clase de bienes y derechos,
16 celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período de tiempo e incluso por
17 más de dos (2) años, los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, aceptar
18 herencias, legados. Con facultades para firmar y otorgar documentos y
19 transacciones, públicas o privadas dar y recibir bienes en prenda, hacer donaciones,
20 pasar créditos y otros derechos, constituir servidumbres, librar, cobrar, aceptar,
21 avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro efecto de
22 Comercio, cobrar cualquier otra suma que se me deba. De la misma manera queda
23 plenamente facultado, para que en mi nombre y representación gestione todas las
24 situaciones necesarias por ante cualquier persona natural y jurídica, pública o
25 privada, Internacional, Nacional, Estatal, Municipal, Institutos Autónomos, en todo
26 relacionado con el cobro de mis pensiones, y cualesquiera otras indemnizaciones
27 beneficios que me puedan corresponder; tomar decisión y firmar cualquier
28 documento en pro y en beneficio de mis intereses. En fin pueda efectuar en mi
29 nombre y representación lo que yo pudiera hacer personalmente sin ninguna



limitación. En lo judicial el mencionado apoderado podrá actuar en mi nombre y
representación por ante cualquier Tribunal de la República de Ecuador; sin
limitación alguna pudiendo darse por citado o notificado, intentar y contestar
cualquier clase de demanda judiciales o reclamo de otra naturaleza, solicitar y
gestionar la citación de demandado, intentar y contestar en mi nombre las acciones
que me pertenezcan, demandar en juicios de tercería, oponer y contestar toda clase
de pruebas y cualquier clase de defensa, y reconveniciones, desistir, transigir y
convenir, promover, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer
los recursos ordinarios y extraordinarios que me concedan las leyes incluso el de
casación, hacer posturas en remate y recibir adjudicaciones, solicitar la decisión
según la equidad, disponer del derecho en litigio, hacer uso de los recursos legales
para la mejor defensa de mis derechos. Mi apoderado podrá nombrar apoderados
judiciales o especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo
requiera la ley. Sustituir este poder en todo o en parte reservándose su ejercicio. Las
facultades anteriormente enumeradas tienen un eminente carácter enunciativo y no
taxativo. En Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a la
fecha de su presentación. Juro la urgencia del caso y solicito se habilite el tiempo
necesario para el otorgamiento del presente documento.

M. B. B.



viene de la planilla No. 179453 de fecha: 29/08/2007
EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DE VALENCIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
ESTADO CARABOBO INTERIORES Y JUSTICIA

Nº 70797

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ABOGADO OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ. NOTARIO PUBLICO
TITULAR SÉPTIMO DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO. VALENCIA, cuatro (04) DE

Septiembre DE DOS MIL SIETE 197º y 148º. El anterior documento redactado por abogado: JUAN

CARLOS MARTINEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 54556; fue presentado para su autenticación y de-

volución según planilla de liquidación No. 179453, de fecha: 29/08/2007. Presente(s) el(los) otorgante(s) dijo(eron)

llamarse: KLEBER AUGUSTO BELLO PICO; mayor(es) de edad; domiciliado(s) en: VALENCIA ESTADO CARABOBO;

nacionalidad: ECUATORIANA; de estado(s) civil(es): SOLTERO; y portador(es) de la(s) cédula(s) de identidad

número(s): E-81.122.977. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente

original, en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS

FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da fe pública del presente docu-

mento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y Tomo Duplicado en presencia

de los testigos escribientes: AMARELYS MORILLO RODRÍGUEZ Y MILDRED ROJAS, portadores de las cédulas de

identidad números: V- 5.363.732 y V- 5.991.506 , dejándolo inserto bajo el No. 11, Tomo 182, de los libros de

Autenticaciones llevados en esta Notaría. Asimismo se le ha dado lectura al Artículo 79 ordinal 2 de la ley de

Registro Público y del Notariado, informé a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuen-

cias Legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renunciaciones, reservas,

gravámenes y cualquier otro elemento que afectan los bienes e derechos referidos en el acto jurídico y como

consecuencia las partes manifiestan su plena conformidad.. Asimismo hace constar que tuvo para la vista y

devolución Forma 02 de Ley de Timbre Fiscal del Estado Carabobo, Número 54306 de fecha 29/08/2007,

por Bs. 20.000,00 cancelada en el BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO.

EL NOTARIO SEPTIMO DE VALENCIA

EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DE VALENCIA



EL (LOS) OTORGANTE(S)

[Handwritten signature]



Abg. Gato Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES CON SUS RESPECTIVAS HUELLAS DACTILARES

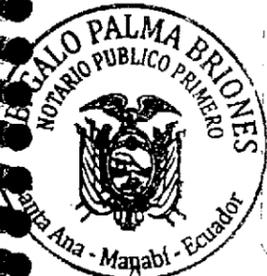


Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PÚBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



54305

18) FECHA DE PAGO
D M A
29 3 05

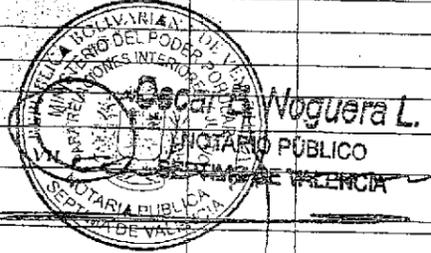
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Dirección de Ingresos, Tributos y Timbres Fiscales
RIF: G-20000182-6

INFORMACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA
LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO
(QUE CORRESPONDE RECAUDAR AL ESTADO)

I. INFORMACIÓN DEL PAGO

ART	NUMERAL	CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO	A	B	C	D = B x C
			CANTIDAD DE CASOS	MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA	Factor de Cálculo U.T.	MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS)
		CONSTANCIAS DE DOMICILIO			1	
		EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	1er. Folio Adición		0,1	
	2	REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA (CONTROL) DISTRITO SANITARIO - ORDINAL			0,3	
7	1	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTROS DE MARCAS, LEMAS Y DENOMINACIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCION.				
	2	OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES				
	3	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.				
	3	PORCENTAJE SOBRE CAPITALS DE SOCIEDADES				
	4	INSCRIPCION DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES AGENCIAS O SUCURSALES.				
	5	SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS.				
	6	VENTAS DE FONDOS DE COMERCIO.				
	7	PODERES O FACTORES MERCANTILES.				
	8	OTORGAMIENTO DE CUALQUIER OTRO PODER				
	9	SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS				
8	1-3	INSCRIPCION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA ASENTARSE EN LOS REGISTROS DE COMERCIO POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REALIZADOS O EXPEDIDOS EN EL ESTADO CARABOBO QUE SE MENCIONAN PAGARAN LAS TASAS (ONIDEX)				
10	1 y 2	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION: INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ALCOHOL O AMPLIACION DE LAS MISMAS. INSTALACION DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. TRANSFOR., TRASPASOS Y TRASLADOS.				
12 y 13		TRANSITO TERRESTRE				
		IMPUESTO 1 X 1000			3	
		Otros Especificos: <i>Manabí</i>				
TOTAL A PAGAR EN Bs.						90

VALOR FACIAL: 0,01 U.T.



DECLARACION DEL PAGADOR
NOMBRES Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL
DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR
04 ZONA POSTAL 09 TELEFONO

PLANILLA DE PAGO

54306

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO DEL ESTADO

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno del Estado Carabobo

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Dirección de Ingresos, Tributos y Timbres Fiscales
RIF: G-20000182-6

NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR
IDENTIFICACION: RIF C.I. PAS
CÓDIGO DESCRIPCION DE PAGO MONTO EN Bs.
3093300 ESTAMPILLAS FISCALES
3099900 OTRO TIPO DE TASAS
TOTAL A PAGAR Bs: 91
PERIODO DEL PAGO (15) DESDE (16) HASTA 23 EFECTIVO FORMA DE PAGO MUNICIPIO O LUGAR FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. 130165476-8

SOLORZANO SABANDO ELSA AUXILIADORA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

04 ENERO 1951

001-0001-00001 F

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA 1951

E. Sabando

ECUATORIANA***** E4943A2222

DIVORCIADO

SECONDARIA CONTADOR

TACTO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 02/01/2005

MANTA 02/01/2018

REN 0498880

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0012 NÚMERO

1301654768 CÉDULA

SOLORZANO SABANDO ELSA
AUXILIADORA

MANABI MANTA

PROVINCIA LOS ESTEROS CANTÓN

PARROQUIA

E. Sabando

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Gato Palma Briones

Abg. Gato Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 MANTAS
 BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO
 MANTAS
 10 SEPTIEMBRE 2011
 056-0339
 MANTAS
 MANTAS



Handwritten signature: B.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 MANTAS
 BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO
 MANTAS
 10 SEPTIEMBRE 2011
 056-0339
 MANTAS
 MANTAS



0560339

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

201-0002 1305351379
 NÚMERO CÉDULA

BELLO SOLORZANO KELVIN DARÍO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature: Bello Solorzano Kelvin Darío
 EL PRESIDENTA (E) DE LA JURTA




Handwritten signature: Gato Palma Briones
 Abg. Gato Palma Briones
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 Santa Ana - Manabí

ESPACIO
 EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO PUBLICO.-

NOSOTROS: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, comparecemos para solicitar lo que sigue:

Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUI CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA". d.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA" construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN REPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - MANABI

IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.

Es nuestro deseo donar la parte que nos corresponde, a favor de los CONDUENOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, para que estos se consoliden con la integridad del bien EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ASTORIA".

Por tal razón necesitamos que se nos conceda la autorización respectiva para tal acto, por lo tanto sírvase receptarnos una Declaración Juramentada donde se establezca que a más del bien que vamos a donar, contamos con otros bienes que son suficiente para nuestra subsistencia.

Atentamente,

Maria E. Solorzano Sabando

MARIA E. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130051766 - 9.-

Carlos M. Manjarres Ramirez

CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.
C. C. - 120044600-1.-

Jose R. Solorzano Sabando

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. -
C. C. # 130051766 - 9.-

Maura A. Chavez San Andres

MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. - 130423970 - 8.-

Tacito M. Solorzano Sabando

TACITO M. SOLORZANO SABANDO.-
C. C. # 130208416 - 3-

Francia M. Cedeño Alvarez

FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ.-
C. C. - 130360771 - 5.-

Galina Palma Menéndez
ABOGADO
Reg. No 2526 C.A.M.



Galina Palma Menéndez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Marabí

DECLARACION JURAMENTADA DE SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339)- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su conyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su conyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su conyuge FRANCA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta DECLARACION, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar una que contenga la Declaración que se hace al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su conyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su conyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su conyuge FRANCA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, acompañado de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LOS COMPARECIENTES A ESTE ACTO, HERMANOS SOLORZANO SABANDO. Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarquí, de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle pública; ATRAS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este

AB. GALO
NOTARIO
Santa Ana
Manta
Provincia de Manabí
Ecuador
10 de Junio del 2012

inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno.

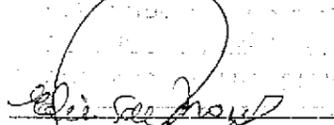
AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarquí, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA.- c.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarquí, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. d.) este edificio consta de la siguiente

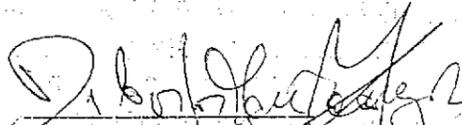
DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a

más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas.- TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VEDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 MZ.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.- b.) Que además del bien inmueble detallado, poseen más extensión, y otros bienes que son suficientes y que le permiten una holgada subsistencia para la familia.- e.) que es su deseo donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, los derechos que actualmente poseen en el predio que forma parte del EDIFICIO ASTORIA, en la Parroquia, URBANA TARQUI, perteneciente al CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, declaran bajo juramento, que posee bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la presente donación que van a realizar, constituya una disminución importante de su patrimonio.- CLAUSULA CUARTA: INTERVENCION DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos señores: ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, acreditan que es verdad todo lo declarado por los comparecientes, lo que saben y les consta por ser vecinos de esta localidad desde hace mucho tiempo.- CLAUSULA QUINTA: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento, y sirva conferirnos una copia del mismo, que servirá de documento habilitante suficiente para el

Manabi
Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

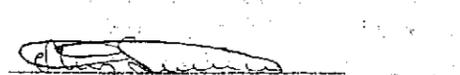
levantamiento del acta, por la cual se declara la suficiencia de mi patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral once, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. (firmado) legible. GALO VINICIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO. MATRICULA (NO.) NUMERO (2526) DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M. Hasta aquí la minuta, la misma que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Presente los otorgantes y juramentados que fueran en forma legal, y advertidos de las penas del perjurio, manifiestan bajo la gravedad del juramento rendido, que es verdad todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes de principio a fin; en alta y clara voz por mí, el Notario, en presencia de los testigos comparecientes, se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, QUE DA FE.-

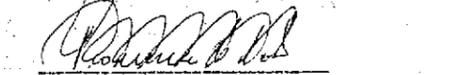

MARIA E. SOLORZANO SABANDO. C. C. # 130054760 - 9.-


CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ. C. C. # 120044600 - 1.-

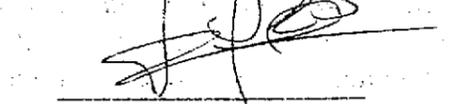

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. C. C. # 130151413 - 7.-


MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES. C. C. # 130423970 - 8.-

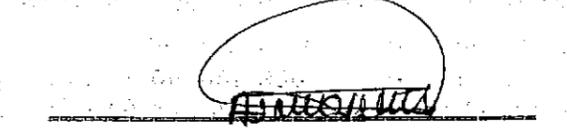

TACITO M. SOLORZANO SABANDO. C. C. # 130200416 - 3.-


FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ. C. C. # 130360771 - 5.-


SR. ANGEL G. ZAMBRANO MONRROY. C. C. # 130499388 - 1.-


SR. JOSE J. ZAMBRANO SOZA. C. C. NO. 130938740 - 3.-





EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO,

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



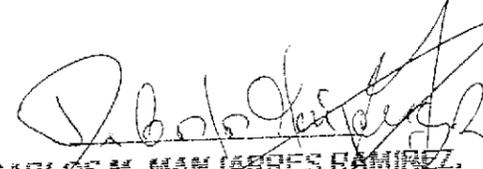
ACTA DE AUTORIZACION PARA DONAR UN BIEN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, a las diez horas (10H00), ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los ciudadanos quien libre y voluntariamente, por los derechos que representan, sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de DONAR, a favor de los señores

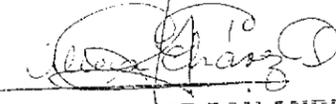

Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana Manabí

ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, el bien que se detalla en la petición, y cuyo certificado se agrega a la presente como documento habilitante. Que poseemos suficientes bienes, y que realizan esta donación a favor de sus hermanos ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, conjuntamente con la declaración de suficiencia de Patrimonio que ante el Notario Público Primero de este cantón hemos realizado, en fecha actual siete de marzo del dos mil doce, con la intervención de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, tal como lo dispone la Ley Notarial, publicada en el Suplemento Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once, que amplía el artículo dieciocho de la Ley Notarial, Habiéndose cumplido con el mandato legal, el suscrito en su calidad de Notario Público Primero de este cantón, y amparándome en la declaración juramentada de los solicitantes, de poseer suficientes bienes, de manera que su patrimonio no se vea afectado con la donación de bien inmueble que se va a realizar a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, proceden a la DONACION antes indicada, debiendo servir esta ACTA, con los instrumentos que se agregan como documentos habilitantes suficientes para la celebración de las correspondientes escrituras, a efecto de lo cual suscriben la presente, los peticionarios, conjuntamente conmigo EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO, en el mismo lugar y fecha indicados, de todo lo cual DOY FE.

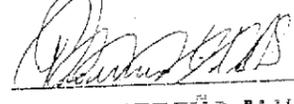

MARIA E. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130051765 - 4.

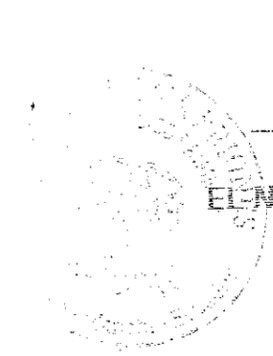

CARLOS M. MANJARRÉS RAMÍREZ.
C. C. - 1200446001 -

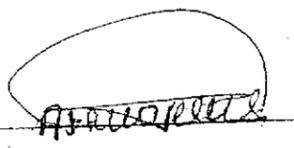

JOSE R. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130151413 - 7.


MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. - 130423970 - 8.


TACITO M. SOLORZANO SABANDO.
C. C. # 130208415 - 3.

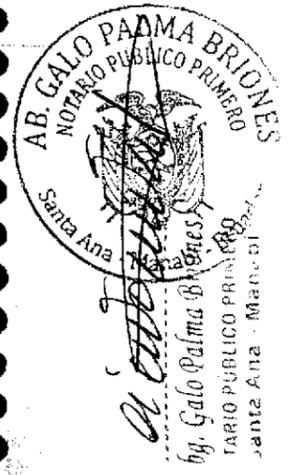

FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ.
C. C. - 130360771 - 5.





EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



SE OTORGO ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA EN 151 FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MANABI, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]

**AB. GALO CESAR PALMA BRIONES,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA**



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi



[Handwritten signature]
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi